MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 077 -2009-MDL/GM
Expediente Nº 0036-2009
Lince, 27 AGO 2009

LA GERENTE MUNICIPAL

VISTO: El Recurso de Apelación interpuesto por doña Olinda Violeta Conislla Díaz contra la Resolución de Gerencia Nº 00073-2009-MDL-GDU; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento recepcionado con fecha 16.Jun.2009, la administrada Olinda Violeta Conislla Díaz, interpone Recurso de Apelación contra la Resolución de Gerencia Nº 00073-2009-MDL-GDU de fecha 04.Jun.2009, que declara infundado el recurso de reconsideración presentado por la referida administrada.

Que, refiere la administrada impugnante que el día 06.Ene.2009 presentó su solicitud – Declaración Jurada para la autorización de funcionamiento y el 09.Ene.2009 recepcionó la Notificación Nº 18-2009-MDL-GDU/SCA por la que se le requiere terminar de acondicionar su inmueble (colocar mobiliario lava cabezas), para el cual debe de programar una inspección, observación que señala levantó.

Que, asimismo indica que el día 19.Ene.2009, solicitó un plazo de 30 días para el Cambio de Uso, y el 30.Ene.2009, presentó una Solicitud – Declaración Jurada para la Rectificación de Ficha Catastral, para el cambio de uso, el 11.Feb.2009, se le comunica el reporte catastral rectificando la Ficha Catastral de Vivienda a Comercial.

Que, señala también que el día 13.Feb.2009, solicitó una segunda inspección, habiendo levantado la única observación que era el acondicionar el mobiliario lava cabezas, el 19.Feb.2009, solicitó corregir datos mal consignados en la Solicitud – Declaración Jurada para la autoridad municipal de funcionamiento, asimismo refiere que solicitó un tiempo adicional sin contener mala fe, debido a que en la segunda inspección realizaron una nueva observación.

Que, a su vez indica que con fecha 15.May.2009, presentó Declaración Jurada de Silencio Administrativo para la autorización ficta del funcionamiento, aclarando que desde que presentó su recurso de Reconsideración transcurrieron 30 días útiles sin que se le emita pronunciamiento sobre lo solicitado.

Que, finalmente refiere que con fecha 04.Jun.2009, se genera la Resolución de Gerencia Nº 00073-2009-MDL-GDU, en donde se declara infundado el recurso de Reconsideración, habiendo transcurrido 44 días.

Que, es de tenerse en consideración que el recurso de apelación es una narración de los hechos producidos en la tramitación del presente procedimiento, de lo actuado se puede establecer que la administrada impugnante cumplió con levantar las observaciones técnicas, siendo el caso que posteriormente se le notificó la observación relativa a la declaratoria de fábrica. La referida observación se ampara en lo establecido en el tercer párrafo del artículo Décimo Sexto de la Ordenanza Nº 199-MDL, que establece que el establecimiento no debe de poseer numeración oficial de ambientes de garaje y/o áreas de servicios del inmueble.

Que, conforme refiere la administrada impugnante, mediante escrito de fecha 19.Ene.2009, solicitó un plazo de 30 días para realizar el cambio del uso del local signado con numeración 384, observación que es reiterada con la Notificación Nº 105-2009-MDL-GDU/SCA, reconociendo que su solicitud adolece de requisitos esenciales para su tramitación, vencido el plazo solicitado es que se emitió la Resolución Subgerencial Nº 000198-2009-MDL-GDU/SCA, que declara improcedente su solicitud de Licencia Municipal de Funcionamiento.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LINCE

RESOLUCIÓN DE GERENCIA Nº 077 -2009-MDL/GM
Expediente Nº 0036-2009
Lince, 27 AGO 2009

Que, con relación al requerimiento contenido en la Notificación Nº 105-2009-MDL-GDU/SCA, de fecha 16.Feb.2009, por la cual se le solicita a la administrada impugnante que adjunte la rectificación o remodelación de fábrica ya que el local es la cochera de la vivienda y la numeración correcta es Jr. Los Jazmines Nº 384, para lo cual la administrada presentó su descargo con fecha 19.Feb.2009, en cual indica que es la numeración correcta del predio y solicita un tiempo adicional para presentar la documentación faltante, es el caso que a la fecha la administrada no ha cumplido con presentar la documentación solicitada.

Que, en cuanto al pedido de la administrada de acogerse a la aplicación del silencio administrativo positivo por el transcurso del tiempo sin que se halle resuelto dentro del término de ley; es de tenerse en consideración que el Silencio Administrativo Positivo se produce a partir del incumplimiento del deber de resolver dentro del plazo un procedimiento administrativo, siempre y cuando dicho procedimiento se encuentre expedito para resolver, debido a que la administración ha verificado que la solicitud del administrado cumple con todos los requisitos legales para que pueda haber un pronunciamiento concreto sobre éste; supuesto que en el presente caso no se aplica en atención que la administrada no ha cumplido con adjuntar la rectificación o remodelación de fábrica solicitada mediante la Notificación Nº 105-2009-MDL-GDU/SCA, de fecha 16.Feb.2009.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Nº 0454-2009-MDL/OAJ; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva de "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía Nº 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso de Apelación interpuesto por la administrada Olinda Violeta Conislla Díaz, contra la Resolución de Gerencia Nº 00073-2009-MDL-GDU de fecha 04.Jun.2009, dándose por agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- DECLARAR IMPROCEDENTE la solicitud de Silencio Administrativo Positivo presentada por la administrada Olinda Violeta Conislla Díaz, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Subgerencia de Desarrollo Económico Local y a la Sub Gerencia de Fiscalización y Control Administrativo, el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación al interesado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Eco. IRENE CASTRO LOSTAUNAU
GERENTE MUNICIPAL